



AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

Resolución N° 1193/2012

Bs. As., 22/11/2012

VISTO el Expediente ACR N° 0006940/2012, la Ley N° 26.168, la Resolución ACUMAR N° 662/2012 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO como ente de derecho público interjurisdiccional, otorgándole la facultad de dictar sus reglamentos de organización interna y de operación, así como facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición, y utilización racional de los recursos naturales.

Que en uso de sus facultades, la ACUMAR aprobó el Reglamento de Organización Interna y Estructura Organizativa del organismo, el cual fue sancionado mediante la Resolución N° 662/2012, modificada mediante las Resoluciones N° 770/2012, N° 925/2012 y N° 1148/2012.

Que conforme lo establecido en el inciso f) del artículo 15 del Anexo I de la Resolución mencionada en el párrafo precedente, corresponde al Presidente de la ACUMAR suscribir convenios informando al CONSEJO DIRECTIVO.

Que en virtud de la importancia que reviste para el organismo la celebración de los convenios, acuerdos, así como de sus protocolos, adendas o cualquier otro instrumento derivado de los mismos, a efectos de alcanzar los fines y objetivos propuestos por la ACUMAR, resulta pertinente que su aprobación se efectúe por las máximas autoridades del organismo siendo suscriptos en forma posterior por parte de la PRESIDENCIA de la ACUMAR.

Que en la Reunión Ordinaria de fecha 18 de octubre de 2012 el CONSEJO DIRECTIVO instruyó a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS para la elaboración de un proyecto de normativa, que prevea la intervención del CONSEJO DIRECTIVO en el proceso de suscripción de los convenios.

Que asimismo en la Reunión Ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2012 el CONSEJO DIRECTIVO aprobó por unanimidad el proyecto elevado e instruyó al Presidente a la suscripción del acto administrativo que lo sancione.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168.



Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sustitúyase el artículo 5° del Anexo I de la Resolución N° 662/2012 Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR y sus modificatorias, por el siguiente:

“ARTICULO 5°.- Son funciones del CONSEJO DIRECTIVO:

- a) Emitir resoluciones en el ámbito de las competencias establecidas en la Ley N° 26.168.
- b) Aprobar el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo.
- c) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva aplicación de medidas preventivas por parte de la Presidencia.
- d) Dictar reglamentos de organización interna y de operación.
- e) Articulación y armonización con las competencias de las distintas jurisdicciones involucradas.
- f) Ejecutar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Ley N° 26.168.
- g) Intervenir en las designaciones así como las remociones del Presidente Ejecutivo del CONSEJO EJECUTIVO, del Secretario General, de los Directores Generales, de los Coordinadores y/o responsables de área y en la contratación y designación de personal de la ACUMAR.
- h) Aprobar el presupuesto anual de la ACUMAR, teniendo en consideración los recursos propios, los aportes efectuados por cada jurisdicción y todo aquel recurso contemplado en el Fondo de Compensación Ambiental.
- i) Establecer la retribución anual, en concepto de honorarios, de todos los representantes de las jurisdicciones del CONSEJO EJECUTIVO y del Secretario General.
- j) Aprobar los convenios, acuerdos así como los protocolos o adendas a los mismos, instruyendo al Presidente de la ACUMAR a su firma.”

ARTICULO 2° — Sustitúyase el artículo 15 del Anexo I de la Resolución N° 662/2012 Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR y sus modificatorias, por el siguiente:

“PRESIDENCIA

ARTICULO 15.- Son atribuciones de la PRESIDENCIA:

- a) Convocar a reuniones del CONSEJO DIRECTIVO.
- b) Convocar a reuniones del CONSEJO MUNICIPAL y la COMISION DE PARTICIPACION SOCIAL.
- c) Presidir las reuniones del CONSEJO DIRECTIVO, del CONSEJO MUNICIPAL, así como de las reuniones extraordinarias de la COMISION DE PARTICIPACION SOCIAL.
- d) Emitir resoluciones relativas a medidas preventivas previstas en el Artículo 7° de la Ley N° 26.168, con arreglo a los reglamentos vigentes.
- e) Ejercer la representación legal de la ACUMAR, pudiendo absolver posiciones en sede judicial, administrativa o arbitral; ello, sin perjuicio de la facultad de autorizar para tales actos a otras personas, con la asistencia y asesoramiento de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.
- f) Suscribir convenios previa aprobación por parte del CONSEJO DIRECTIVO.
- g) Representar a la ACUMAR, en las relaciones con el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, sin perjuicio de dar intervención al representante de cada Jurisdicción.



- h) Tomar por sí cualquier resolución en caso de urgencia, con la obligación de rendir cuenta de lo actuado al CONSEJO DIRECTIVO en la reunión siguiente a la fecha de la resolución adoptada.
- i) Aprobar todas aquellas compras y/o contrataciones por urgencia, que requieran la firma de la autoridad máxima de la ACUMAR, con obligación de rendir cuenta de lo actuado al CONSEJO DIRECTIVO en la reunión siguiente a la fecha de la resolución adoptada.
- j) Coordinar las actividades inherentes al COMITE EJECUTOR DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y DE MANEJO DE LA CUENCA HIDRICA MATANZA RIACHUELO, creado por el Artículo 1º del Decreto N° 482/95, en calidad de Miembro Coordinador del mismo, hasta tanto se disponga su liquidación.
- k) Designar o remover al PRESIDENTE EJECUTIVO del CONSEJO EJECUTIVO, al Secretario General, a los Directores Generales, a los Coordinadores y/o responsables de área y celebrar contratos de personal, conforme las modalidades vigentes de contratación, con la intervención del CONSEJO DIRECTIVO.
- l) Realizar todos los demás actos necesarios para el cumplimiento de su función.”

ARTICULO 3° — La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. JUAN J. MUSSI, Presidente, Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

e. 03/12/2012 N° 119537/12 v. 03/12/2012

Fecha de publicacion: 03/12/2012

